GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Nº 052 -2024-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 01 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Carta Nº 020-2024-CSM-SUPERVISION/RL, del 27 de junio del 2024, suscrito por el Consorcio Señor de los Milagros, ingeniero civil Rolando Vidal Burgos Vásquez, representante legal del Consorcio Señor de los Milagros, Supervisor de la Obra, remite el informe de opinión técnica, de la ampliación de plazo Nº 01, solicitada por el contratista debido a la aprobación de Adicional de Obra y deductivo vinculante del proyecto:"**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA LOCALIDAD DE PACAPACCHA DEL DISTRITO DE PACA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";*

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

GRDE	
DOC. Nº	08024331
EXP. Nº	05509850

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el D.S. N° 234-2022-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 308-2022-EF. Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444 dispuso que se apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Bases integradas procedimiento de selección proveniente de A.S. Nº 132-2023-GRJ-CS-1;

Ejecución de obra:

Nombre del proyecto: Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un Sistema de riego por aspersión en la localidad de Pacapaccha del Distrito de Paca – Provincia de Jauja – Departamento de Junín.

Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada 132-2023-GRJ-CS (Primera convocatoria)

Contrato de Obra : N° 022-2024/GRJ/ORAF

Sistema de Contratación: Precios Unitarios

Entidad Contratante: Gobierno Regional de Junín

Ubicación Geográfica:
Región : Junín
Provincia : Jauja
Distrito : Paca
Anexo : Pacapaccha

Contratista : Consorcio Ejecutor Paca

Representante Legal: Tito Reynert Barron Melendez

Residente de Obra: Ing. Javier A. Ruiz Crisóstomo

Valor Referencia (Exp.): S/ 2,755,397.18

Monto Contratado: S/ 2,755,193.80

Adelanto Directo: No se Solicito

Adelanto de Materiales: S/ 551,038.76

Plazo de Ejecución: 90 días calendarios

F. de Entrega de Terreno: 18 de marzo del 2024

Fecha de Inicio de Obra : 18 de marzo del 2024

F. de Término de Obra: 16 de junio del 2024

De la Supervisión de obra:

Supervisión de obra: Consorcio Señor de Los Milagros

Representante Legal. Rolando Vidal Burgos Vasquez

Supervisor de obra : Ing. Rolando V. Burgos Vasquez

Que, según el marco normativo especifico, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra. Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. (...) Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra (*) 193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista. 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

Que, según el 193.6. en el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el

residente de obra. *(**) incorporado por el artículo 3 del D.S. N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.*

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

(**) incorporado por el artículo 3 del D.S. N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

(**) incorporado por el artículo 3 del D.S. N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

(**) incorporado por el artículo 3 del D.S. N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

193.10. La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente: (**)

a) La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas.

b) La aplicación de una penalidad ascendente a una (1) UIT al supervisor de obra en caso este no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3.

(**) incorporado por el artículo 3 del D.S. N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (*) modificada por el artículo 2 del D.S. N° 234-2022-EF, public. el 07 de octubre de 2022.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.
198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
(...)
Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra
203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De nopronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.
203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.
(...)
Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión

presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.".

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de

los estudios emite la opinión correspondiente.(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
(...)
205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.
205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.
(...)

Que, las opiniones del Supervisor de obra se realizan en estricto cumplimiento de los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.5 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y amparadas en el cumplimiento de los Art. 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, remite a la entidad la opinión DEL SUPERVISOR DE OBRA, respecto a la Carta N° 0017-2024-TRBM/RL/CEP de fecha 05 de junio del 2024, efectuada por el Contratista. Remite a la entidad la OPINION DEL SUPERVISOR DE OBRA Y SU POSICIÓN TÉCNICA respecto al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el Contratista, la OPINION DEL SUPERVISOR DE OBRA Y SU POSICIÓN TÉCNICA respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista;

Que, según los antecedentes, el Gobierno Regional Junín, convoca a la Adjudicación simplificada N° 132-2023-GRJ-CS-1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego por aspersión en la Localidad de Pacapaccha del Distrito de Paca – Provincia

de Jauja – Departamento de Junín", habiendo sido favorecido con la buena pro, el Consorcio Ejecutor Paca, para la ejecución de la Obra, según detalle

- El Gobierno Regional Junín, Con fecha 19 de enero del 2024, mediante Contrato N° 022-2024/GRJ/ORAF, contrata a al Consorcio Ejecutor Paca, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego por aspersión en la Localidad de Pacapaccha del Distrito de Paca – Provincia de Jauja – Departamento de Junín", habiendo sido favorecido con la buena pro, el Consorcio Ejecutor Paca, para la ejecución de la Obra, por el monto de S/. 2,755,193.80 (dos millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres y 80/100 Soles).
- El 18 de marzo, en el lugar de ejecución de obra la entidad, conjuntamente con la supervisión de obra y la empresa contratista suscriben el documento de entrega de terreno.
- El 18 de marzo, en el lugar de ejecución de obra la entidad, conjuntamente con la supervisión de obra y la empresa contratista suscriben el documento de Inicio de ejecución de obra.
- Mediante Carta N° 005-2024-TRBM/RL/CEP del 18 de marzo del 2024, el Consorcio Ejecutor Paca, a través de su representante Legal solicita el Adelanto por materiales.
- Mediante Informe Nº 002-2024-JR-R-CEP del 18 de marzo del 2024, el residente de obra del Consorcio Ejecutor Paca, remite al representante legal de la empresa contratista el informe de sustento para adelanto de materiales.
- Mediante Carta N° 008-2024-TRBM/RL/CEP del 31 de marzo del 2024, el Consorcio Ejecutor Paca, presenta a la Supervisión de obra el Informe de Valorización de Obra N° 01, para lo cual ya el Residente de Obra y el supervisor habían cumplido con lo establecido en el Art. 194 Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Mediante Informe Nº 008-2024-JR-R-CEP del 01 de abril del 2024, el Ingeniero Javier Alfredo Ruiz Crisostomo, residente de obra del Consorcio Ejecutor Paca, remite al representante legal de la empresa contratista el informe de revisión del expediente técnico de obra.
- Mediante Carta N° 009-2024-TRBM/RL/CEP del 01 de abril del 2024, el Consorcio Ejecutor Paca, a través de su representante Legal Sr. Tito Reynert Barron Melendez, presenta a la Supervisión de obra el Informe Nº 008-2024-JR-R-CEP del 01 de abril del 2024, mediante el cual el Ingeniero residente de obra del Consorcio Ejecutor Paca, remite al representante legal de la empresa contratista el informe de revisión del expediente técnico de obra.

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 32 del residente de Obra, de fecha 09 de abril del 2024, el residente de obra formula consultas (Las mismas que se encuentran en el informe de revisión del expediente técnico).
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 33 del Supervisor de Obra, de fecha 09 de abril del 2024, el supervisor indica que las mismas serán elevadas a la entidad, para pronunciamiento del proyectista, ya que las mismas podrían ocasionar modificación del expediente técnico contractual.
- El 15 de abril del 2024 el supervisor de obra remite a la entidad la carta N° 009-2024-CSM-SUPERVISION el Informe N° 009-2024-CSM-SUPERVISION-RVBV-S, Informe Técnico de Supervisor respecto a consultas realizadas por el residente vía cuaderno de obra – opinión del proyectista respecto a las consultas.
- El 02 de mayo del 2024 mediante Carta N° 028-2024-GRJ-GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín, remite el pronunciamiento y opinión del evaluador técnico respecto a las consultas efectuadas por el residente de obra adjuntando el Informe N° 001-2024/ETEPR-RERL, Informe técnico respecto a las consultas efectuadas por el residente de obra.
- El 02 de mayo de 2024, mediante Asiento N° 067 de cuaderno de obra el Supervisor de obra anota: el residente de obra indica la recepción de la Carta N° 028-2024-GRJ-GRDE, con el pronunciamiento respecto a las consultas efectuadas por el residente de obra, tales consideraciones deberán ser tomada en cuenta por el contratista.
- El 08 de mayo de 2024, mediante Asiento N° 074 del Residente de obra, pone en conocimiento de la supervisión la consulta de la necesidad de ejecutar El Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.
- El 08 de mayo de 2024, mediante Asiento N° 075 del Supervisor de obra, se indica al contratista que no existe el sustento técnico pormenorizado respecto a que partidas son parte del adicional de obra y cuales son partes del deductivo, el residente debe detallar dichas partidas para que con dicho sustento el supervisor de obra ratifique o no la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- El 17 de mayo de 2024, mediante Asiento N° 088 del Residente de obra, indica que con respecto a lo solicitado por la Supervisión en el asiento N° 075, de fecha 08 de mayo de 2024, a continuación, se detalla las partidas de solicitud para el adicional y deductivo vinculante N°01. El cual se describe en el cuaderno de obra.
- El 17 de mayo de 2024, mediante Asiento N° 089 del Supervisor de obra, indica que el Residente de obra efectúa el detallado de las partidas solicitadas en el asiento N° 075 del cuaderno de obra; Así mismo pide al

contratista a través de su residente de obra, definir las partidas que forman parte de las prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculados, así como también determinar lo que a su criterio es mayor o menor cantidad de metrados.

- El 22 de mayo de 2024, mediante Asiento N° 088 del Residente de obra, indica que según asiento N° 089 del Supervisor de obra solicita la aclaración de las prestaciones adicionales que serán planteadas en el expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01, por lo que a continuación se detalla las partidas adicionales y deductivos vinculados de obra, los que se encuentran detalladas en el cuaderno de obra. Así mismo indica que por lo descrito se informa la necesidad urgente de elaborar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 01, ya que estas fueron consultadas y aprobadas por la entidad.
- El 22 de mayo de 2024, mediante Asiento N° 095 del Supervisor de obra, indica (...) La supervisión de obra ratifica la necesidad de efectuar trabajos adicionales y deductivos vinculantes, para lo cual el contratista debería realizar un Expediente Técnico debidamente sustentado, con Ingeniería de proyecto totalmente determinado a fin de evitar problemas técnicos y posteriores reclamos de la población usaría y de la entidad.
- El 31 de mayo de 2024, mediante Asiento N° 109 del Supervisor de obra, indica (...) Se deja indicado que el contratista en el presente mes tendrá retrasos (Art. 203, numeral 203.1 del R.L.C.E.), dicho retraso establece que la valorización acumulada es menor al 80% del monto de la valorización acumulada, por lo cual el contratista deberá presentar un calendario acelerado de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro de los plazos establecidos.

Que, de la revisión del expediente técnico de prestaciones adicionales y deductivo de obra, cumple con los aspectos técnicos generales y exigencias técnicas, según la normatividad vigente y en concordancia con el Expediente Técnico Contractual. No obstante, es la entidad quien deberá definir la viabilidad o no del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra N° 01

Que, luego de su revisión se ha constatado los siguientes documentos técnicos:

I. Resumen Ejecutivo
II. Índice General
III. Memoria Descriptiva

IV. Ingeniería del Proyecto
V. Especificaciones Técnicas
VI. Hoja de Metrados
VII. Presupuesto
VIII. Gastos Generales
IX. Análisis de costos unitarios
X. Relación de Insumos o Materiales
XI. Fórmula Polinómica
XII. Cronogramas de avance de obra
XIII. Planos por especialidad
XIV. Anexos.

Que, la evaluación del planteamiento técnico realizado respecto a la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01.

CAPTACIÓN, DESARENADOR Y RESERVORIO;

- Las partidas de captación, desarenador y reservorio (A ser reubicadas), son planteadas como adicional de obra.
- La necesidad de cumplir con las metas del expediente técnico como es cantidad de hectáreas de riego hizo necesario el cambio de ubicación del reservorio hacia la parte superior, este a su vez necesitaba la reubicación de la captación y desarenador.
- De la inspección del rio proveniente del Anexo de Pichjapuquio, no se pudo observar la existencia de nuevos afluentes de agua, por lo que el rio no se carga con algún caudal adicional hasta 500 metros lineales aguas arriba, donde observamos la unión de dos riachuelos, por lo que este podría ser la ubicación de la nueva captación.
- Este terreno se encuentra en el anexo de Pichjapuquio, por lo que se solicitara la autorización respectiva para el uso y construcción de la captación y desarenador.
- El nuevo terreno para el reservorio se encuentra debajo de la carretera proveniente de Pichjapuquio.

LÍNEA DE CONDUCCIÓN.

- La reubicación del reservorio lleva a la modificación de toda la línea de conducción esta línea tendrá una longitud aprox. de 550.00 metros lineales.

LÍNEA DE ADUCCIÓN:

- La reubicación del reservorio lleva a la modificación de una parte del tramo la línea de aducción, en una longitud aproximada de 330.00 metros lineales.
- La necesidad de llegar con tubería de 6" hacia los sectores con caudales adecuados para la cantidad de hidrantes, exige aumentar la línea de aducción y disminuir la línea de distribución.

LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DN "4"

- La línea de distribución DN "4" presenta variación al expediente contractual (se ejecutará una cantidad menor a la proyectada en el exp. técnico, debido al incremento de la línea de aducción), en esta partida no se ejecutará el total de los metrados proyectados en el expediente técnico contractual, debido al replanteo ejecutado en obra, cumpliendo sin embargo las metas establecidas en el expediente técnico, con la dotación del sistema de riego a todos los terrenos indicados en los planos.

LÍNEA MÓVIL DN "1"

- Línea móvil DN "1", esta partida será considerada como adicional de obra debido al replanteo de obra y al trazo insitu de la ubicación de los aspersores, lo que será considerado con su propio diseño, cálculos, metrados y análisis de costos. Sin embargo, esta partida será deducida del expediente técnico contractual.
- La distribución técnica de los aspersores crea la necesidad de aumentar la cantidad de metrados en la línea Móvil, del mismo modo la cantidad de aspersores.
- La instalación técnica y adecuada de aspersores crea la necesidad de la colocación de trípodes que servirán de apoyo a los mismos.

VÁLVULA DE CONTROL, VÁLVULA DE AIRE; VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN

- Dichas partidas serán consideradas como adicional de obra, debido al replanteo de obra. Los cuales deberán tener su propio diseño, calculo y

metrado. Cabe indicar que tiene ejecutado estas válvulas de control, aquellas que no han sido modificados su ubicación en el plano de replanteo.

- La redistribución de componentes como la línea móvil y aspersores hace que se varíen las ubicaciones de válvulas.

VÁLVULAS DE PURGA, CAJAS HIDRANTES:

- Estas partidas no se ejecutarán el total de los metrados proyectados en el expediente técnico contractual, debido al replanteo ejecutado en obra.
- La disminución en metrado de línea de distribución y su optimización hace que se reduzca la ejecución en metrados de cajas hidrantes, por lo que se reducirá la ejecución de metrado.

MURO DE CONTENCIÓN:

- No fue considerada en el Expediente Técnico por el contratista, sin embargo, su ejecución se hace necesaria y debería ser ejecutada a costo del contratista.

SISTEMA DE DRENAJE

- No fue considerada en el Expediente Técnico por el contratista, sin embargo, su ejecución se hace necesaria y debería ser ejecutada a costo del contratista.

Las partidas contempladas en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales tienen características similares (Especificaciones técnicas y presupuesto) a las del Expediente Técnico Contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADOS	DIAS
05	LINEA DE ADUCCION DN 6"			
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
05.01.01	Trazo y replanteo	m	1,314.00	1 Dia
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
05.02.01	Excavación manual en material compacto	m3	315.36	18 días
05.02.02	Refine y nivelación fondo de zanja	m	1,314.00	18 días
05.02.03	Cama de arena e=0.10m en zanja p/tub	m	1,314.00	18 días
05.02.04	Relleno y compactado con material propio	m3	228.78	20 días
05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA			
05.03.01	Tubo PVC SAP c-10 DN 6" x5m - NTP 399.002	m	1,395.00	18 días

05.03.02	Prueba hidráulica de tubería	m	1,314.00	18 días
05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS			
05.04.01	Suministro e instalación de accesorios en línea de aducción	glb	1.00	20 días

A partir del día 15 de junio (día siguiente a notificada la Resolución y día que se inicia la ejecución de partidas de adicionales – Asiento de cuaderno de obra N° 130 del Residente de Obra), se Analizan y contabilizan los 20 días calendarios solicitados.

No se está tomando en cuenta la construcción del Reservorio debido a que no forma parte del programa de ejecución de obra, así mismo se debe tener en consideración que mediante Asiento de cuaderno de obra N° 130 del Residente de Obra, este solicito permiso para realizar trabajos a doble turno e incremento de cuadrillas.

CUANTIFICACION DE DIAS SEGÚN LA SUPERVISION	Duración
LINEA DE ADUCCION DN 6"	**20 días**
TRABAJOS PRELIMINARES	**1 día**
Trazo y replanteo	1 día
MOVIMIENTO DE TIERRAS	**20 días**
Excavacion manual en material compacto	18 días
Refine y nivelacion fondo de zanja	18 días
Cama de arena e=0.10m en zanja p/tub	18 días
Relleno y compactado con material propio	18 días
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA	**18 días**
Tubo PVC SAP c-10 DN 6" x5m - NTP 399.002	18 días
Prueba hidráulica de tubería	18 días
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	**20 días**
Suministro e instalación de accesorios en línea de aducción	20 días

Se considera que los días necesarios para la ejecución de las partidas propias del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivo Vinculante que son 17 días calendarios los necesarios para la culminación de los trabajos establecidos en el mismo, sin embargo al haberse concluido el plazo contractual el día 16 de junio de 2024 y al haberse notificado la Resolución de Aprobación de Adicional de Obra y más aún, si el contratista ha iniciado los trabajos propios del adicional de obra el día 15 de Julio del 2024, ***el plazo de***

Notificacion De la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 043-2024-G.R.-JUNIN/GRDE	17 dias calendarios																				
	Inicio de Ejecucion de Adicionales DIA 1	Fin del plazo de ejecucion contractual DIA 2	DIA 3	DIA 4	DIA 5	DIA 6	DIA 7	DIA 8	DIA 9	DIA 10	DIA 11	DIA 12	DIA 13	DIA 14	DIA 15	DIA 16	DIA 17	DIA 18	DIA 19	DIA 20 Fin de Plazo
14-Jun	15-Jun	16-Jun	17-Jun	18-Jun	19-Jun	20-Jun	21-Jun	22-Jun	23-Jun	24-Jun	25-Jun	26-Jun	27-Jun	28-Jun	29-Jun	30-Jun	01-Jul	02-Jul	03-Jun	04-Jul	
	17 dias Calendarios																				

ejecución del adicional de obra inicio el 15 de Julio del 2024 y culminaría el 01 de Julio del 2024.

Fecha de término contractual	:	16 de junio del 2024
Plazo para ejecutar Adicional	:	20 días calendarios
Ampliación de plazo respecto a plazo contractual	:	**18 días calendarios**
Fecha de inicio de Adicional de Obra	:	**15 de junio del 2024**
Fecha de término según Adicional de obra	:	**04 de julio del 2024**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visacion de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo por 20 días calendarios para la ejecución de prestación de adicionales - deductivos N° 01, del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA LOCALIDAD DE PACAPACCHA DEL DISTRITO DE PACA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", por administración indirecta.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o trasgresiones técnicas en la ejecución del proyecto en mención, **la responsabilidad recae los**

especialistas mencionado, Consorcio Ejecutor Paca, representante legal Ing.Tito Reynert Barron Melendez; del Consorcio Señor de los Milagros, ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez, Supervisor de la Obra en mención, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Supervisor de obra.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Miguel Ángel Rivera Porras
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 09 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)